



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:**

Lo informado por la Sala de Asuntos Constitucionales y Administrativos a fs. 707, la sanción de la Ley N° 15.005 (modificada por Ley N° 15.023) en tanto deroga la Ley N° 14.424 que creara el Cuerpo de Investigadores Judiciales en la órbita de esta Procuración General, lo actuado y resuelto en el expediente administrativo PG N° 85-16-10 y lo acordado por la Suprema Corte de Justicia -Acuerdo N° 3908 del 26 de septiembre del año 2018- y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 7 de enero de 2019 la Dra. Lorena Paola Di Rocco interpuso un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra las Resoluciones PG N° 538 y N° 1040, ambas del año 2017 (v. fs. 703/705vta.).

Que a fs. 685 y vta. surge que el último de los actos impugnados –Resolución PG N° 1040/17-, que fue dictado como consecuencia del recurso de aclaratoria oportunamente interpuesto por la Dra. Di Rocco contra la Resolución PG N° 538/17, fue notificado a la recurrente el día 29 de diciembre del año 2017.

Que, en consecuencia, el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la Dra. Di Rocco deviene manifiestamente extemporáneo y, por ende, improcedente (arts. 89, 92 y concordantes del Decreto Ley 7647/70).

Que, adicionalmente, el recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria también resulta improcedente por ser el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la máxima autoridad del Ministerio Público, no existiendo, en el caso, órgano superior que pueda avocarse a su estudio y posterior resolución (conf. art. 189 de la Constitución Provincial, arts. 1, 2, 3, 20 primera parte, 21 inciso 18, y concordantes de la Ley 14.442).

Que, finalmente, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, por Acuerdo 3908, publicado el 14 de noviembre de 2018 (v. fs. 696), resolvió dejar sin efecto la normativa dictada en orden a las atribuciones específicamente asignadas por la derogada Ley

N° 14.424 (v. fs. 691 y vta.), lo que, a todo evento, tornaría inconducente y abstracto cualquier pedido de suspensión o de revocación de los actos de esta Procuración General impugnados por la recurrente (cf. arts. 2, 3, y concordantes del Decreto Ley 7647).

**POR ELLO**, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (cf. art. 189 de la Constitución de la Provincia; arts. 1, 2, 20 primera parte, 21 incs. 1 y 18, y concordantes de la Ley N° 14.442).

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la Dra. Lorena Paola Di Rocco contra las Resoluciones PG N° 538/17 y N° 1040/17 atendiendo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Regístrese y comuníquese.